



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Revisión y Fiscalización Superior, Investigación, Notificación, Asesoría e Intercambio de Información, que celebran por una parte la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en adelante "ASF", representada por el Auditor Superior Dr. David Manuel Vega Vera, y por la otra parte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en adelante "OFSTLAXCALA", representado por la Auditora Superior, la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Dentro del ámbito de competencia de "LAS PARTES", está, entre otras, la de verificar si la gestión financiera de las entidades fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas graves, de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los procedimientos para resarcir los daños causados a la Hacienda Pública Municipal, Estatal o al Patrimonio de las entidades fiscalizables.
2. En relación a la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de "LAS PARTES", se encuentra la posibilidad de requerir en su caso, a terceros y/o proveedores que hubieran contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizables, incluyendo a las personas físicas o jurídicas colectivas que hayan sido subcontratados por los terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, a efecto de realizar visitas domiciliarias, compulsas e inspecciones.
3. "LAS PARTES" cuentan con las atribuciones para investigar y substanciar procedimientos por faltas administrativas graves, conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los procedimientos para resarcir los daños causados a las Haciendas Públicas o al Patrimonio de las entidades fiscalizables, conforme a las leyes aplicables.
4. Para la realización de las acciones descritas en los párrafos anteriores, resulta necesario obtener la colaboración de "LAS PARTES" para complementar los trabajos relativos a compulsas, confirmación de operaciones, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables; requerir información, así como practicar las verificaciones y citatorios que correspondan a cada caso concreto, a particulares, a servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo, que una vez terminado su periodo de gestión, cambien de residencia en el territorio de las entidades que suscriben este convenio, facilitando así su localización para emprender dichas acciones.

Octava. El presente documento se publicará en los Periódicos o Gacetas oficiales de cada Estado, para los efectos jurídicos correspondientes, en el término máximo de treinta días hábiles, computados a partir del día siguiente de su firma.

Novena. La información relacionada con el contenido del presente Convenio de Coordinación y Colaboración será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a "LAS PARTES", con base en la legislación vigente de cada Entidad Federativa que participa en la suscripción del presente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Dr. David Manuel Vega Vera
Auditor Superior de la CDH

C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle
Auditora Superior del Órgano de
Fiscalización Superior del Congreso del
Estado de Tlaxcala

FIRMA DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

21 de noviembre de 2019

¡POR UNA FISCALIZACIÓN TRANSPARENTE!

MMXIX-029

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala representado por la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle y la Auditoría Superior de la Ciudad de México representada por el Dr. David Manuel Vega Vera, suscribieron Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Revisión y Fiscalización, Investigación, Notificación, Asesoría e intercambio de Información.

Este convenio busca establecer mecanismos de colaboración que permitan implementar acciones eficaces con el objeto de realizar compulsas, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables, requerir información, así como practicar las notificaciones y citatorios,

generando compromisos de coordinación y colaboración reciproca en acciones como:

- Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría, revisión de las cuentas públicas, formatos, capacitación y asistencia técnica.
- Establecer la coordinación que se requiere a efecto de llevar a cabo notificaciones y requerimientos a servidores públicos o quienes hayan dejado de serlo; particulares, proveedores, personas físicas o morales que hayan tenido relación con la fiscalización y resultados de las cuentas públicas, en ejercicios fiscales en curso o anteriores, o bien, que se encuentren relacionados con procedimientos

por faltas administrativas graves o para el fincamiento de responsabilidades.

- Establecer el intercambio de formatos y capacitación en materia de Investigación y Substanciación de procedimientos por faltas administrativas graves.
- Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades.

Con la firma de este Convenio de Coordinación y Colaboración, las instituciones contribuirán de forma conjunta a fortalecer la cultura de rendición de cuentas, la transparencia el combate a la corrupción.